



DECRETO N° **4940** /

TEMUCO, **31 DIC 2013**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
3. Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 de la Contraloría General de la República.
4. Lo señalado en el Dictamen N° 23.055 de 2004, de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, 1 Patente de Alcohol Limitada, Rol : 4-952 ; no fue pagada dentro del plazo legal.
2. Que, el contribuyente de la patente limitada de Alcoholes, ha presentado la apelación correspondiente, con su respectivo argumento, cuyo motivo de fuerza mayor es atendible y que, se encontraba aquejado de salud, que les impidió cancelar su patente dentro del plazo legal, lo cual acredita con su respectivo certificado médico, todo lo anteriormente descrito pasa a ser parte integrante de este decreto.
- 3.- Que, se notificó con inspectores informando que no había cumplido con el pago de la patente dentro del plazo legal, encontrándose el sin funcionamiento.
- 4.- Que, se envió carta certificada a esa dirección, la cuál fue devuelta por correos de Chile.

DECRETO:

1. Declárese atendible el argumento presentado por el contribuyente que se indica más abajo, el cual no pago oportunamente su Patente de Alcoholes Limitada:

N°	ROL	RUT	CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD	LETRA
1	4-952		SARAVIA AREVALO NESTOR	DEP.BEBIDAS ALCOHOLICAS	A

681 633

2. El contribuyente mencionado precedentemente deberá hacer efectivo el pago de su Patente de Alcoholes en la Tesorería Municipal, con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de notificación del presente Decreto, oportunidad en la cual se hará entrega del giro respectivo.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través de sus Departamentos, procederá a habilitar los sistemas de giro y caja de la Patente de Alcoholes, que se originen por la aplicación de la presente Resolución, a fin de facilitar que el Contribuyente proceda a efectuar el pago de su patente.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



RSR/LBG/mru

c.c. Unidad de Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Oficina de Partes

